

Martes, 4 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía n.º 6 de fecha 23 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de parcela sobrante.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 6, de fecha de 23 de enero de 2025, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Parcela Palmeras n.º 31, con ref. Catastral n.º 7376821TK9377N0001RU.

Parcela Palmeras n.º 69, con ref. Catastral n.º 7476715TK9377N0001AU.

Parcela Palmeras n.º 71, con ref. Catastral n.º 7476716TK9377N0001BU.

Habiéndose celebrado la formalización en fecha de 13 de febrero de 2025.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Martes, 4 de marzo de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pueblonuevo de Miramontes, 26 de febrero de 2025

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 4 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 6 de fecha 23 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de parcela sobrante.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 6, de fecha de 23 de enero de 2025, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Parcela Palmeras n.º31, con ref. Catastral n.º 7376821TK9377N0001RU.

Parcela Palmeras n.º69, con ref Catastral n.º 7476715TK9377N0001AU.

Parcela Palmeras n.º71, con ref Catastral n.º7476716TK9377N0001BU

Habiéndose celebrado la formalización en fecha de 13 de febrero de 2025.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: 67LHJ08M1HFD9F0CH1E6CAEKG
Verificación: <https://pueblonuevo.miramontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 4 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por esta Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante con base en el artículo 115 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Iniciado expediente de enajenación de parcela sobrante.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	10/09/2024	
Informe Jurídico	10/09/2024	
Resolución de Alcaldía	10/09/2024	
Informe de los Servicios Técnicos	20/11/2024	
Certificado del Inventario de Bienes	15/11/2024	
Oferta de Venta	20/11/2024	
Certificado de Secretaría	15/01/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	15/01/2025	Corregido error de conformidad con el art. 109.2 Ley 39/2015 en fecha 23/01/2025.
Informe de Fiscalización	15/01/2025	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Enajenar los siguientes bienes calificados como parcela sobrante a los propietarios colindantes:

Parcela Palmeras nº31, con ref. Catastral nº 7376821TK9377N0001RU:

ADJUDICATARIO	PRECIO sin impuestos
Pedro Martín Ramos con DNI**1709**H	3.823,36

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: 67LHJ08M1HDP6FOCVIECAEKGF
Verificación: <https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 4 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Parcela Palmeras nº69, con ref Catastral nº 7476715TK9377N0001AU:

ADJUDICATARIO	PRECIO sin impuestos
Juan Carlos Fernández Martín con DNI**9040**S	3.883,10 €

Parcela Palmeras nº71, con ref Catastral nº7476716TK9377N0001BU:

ADJUDICATARIO	PRECIO sin impuestos
Miguel Ángel Sánchez García con DNI **1640**B	3.883,10 €

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios la presente Resolución, uniéndoles la liquidación por parte de Tesorería así como los plazos para que procedan al ingreso.

TERCERO. Los terrenos cumplen con el supuesto de exención del iva, ya que es una parcela sobrante de una vía pública no edificable en el momento que esta se va a realizar, según lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2º de la Ley del Impuesto, transcrito anteriormente, la entrega de la finca se encontraría sujeta pero exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, en todo caso quedaría sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos no Documentados.

CUARTO. La formalización se realizará en el plazo máximo de 15 días desde el pago íntegro de la parcela objeto de enajenación.

QUINTO.- De no producirse el pago de las parcelas en el plazo de liquidación, se entenderá por desistido de su solicitud y la presente Resolución quedará sin efecto respecto al adjudicatario incumplidor, procediéndose a la pérdida de la garantía depositada.

SEXTO.- Una vez formalizada la enajenación, publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

SÉPTIMO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

OCTAVO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria..

En Pueblonuevo de Miramontes a 23 de enero de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: TANIA CASTAÑO RUFO

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: 67LHJ08M1HFD9F0CH1E6CAEKG
Verificación: <https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

